

Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de: 2016-02-16

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº AUI-221215

Entre los suscritos a saber:

POR UNA PARTE,	UNIVERSIDAD DE NARIÑO NIT N° 800.118.954-1 Calle 18 N° 50 – 02, Ciudadela Universitaria Torobajo, San Juan de Pasto (Nariño). LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS N° de Identificación 87.063.020 Vicerrector Administrativo y Financiero	Quien para efectos del presente Contrato se denominará "LA UNIVERSIDAD"	
Y POR OTRA,	SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS NIT° 814006445-4 Dirección: Cra 21 B 19-93 GUSTAVO NASIF CONTRERAS Representa Legal N° de identificacion: 94.450.857 Correo electrónico: compras@signos.org	Quien para efectos del presente Contrato se denominará "EL CONTRATISTA".	
VALOR DEL CONTRATO.	OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$85.767.500).		
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del Contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y previa aprobación de las garantías por parte de la autoridad administrativa correspondiente.		

Conjuntamente como "LAS PARTES" contractuales, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- 2. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: "SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN".
- 3. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por



Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de: 2016-02-16

sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

- **4.** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- **5.** Que el artículo 3 del acuerdo No. 126 de 2014-Estatuto de contratación de la Universidad de Nariño, establece que el Rector de la Universidad, es la autoridad competente para ordenar las convocatorias de los diferentes niveles o las contrataciones directa.
- **6.** Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014.
- 7. Que el día 15 de julio de 2022, se publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 322366, en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP I, cuyo objeto fue la "COMPRA DE 65 LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD FOR ALL TEAMS ALL APPS 12 MESES PARA LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO".
- 8. Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria No. 322366, hasta las 12:00m del 22 de julio de 2022, se recibió al correo electrónico institucional convocatoriaadobe322366@udenar.edu.co, cinco (5) propuestas por parte de los proponentes: 1) SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS. 2) CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS 3) GOLD SYS LTDA 4) MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS SAS
- **9.** Que el Comité Técnico Evaluador, siguiendo el cronograma establecido en los pliegos de condiciones de la Convocatoria No. 322366, el día 22 de julio de 2022 a las 3:00 p.m, celebró audiencia de apertura de propuestas.
- 10. Que el día 26 de julio de 2022 se publicó el informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, de la Convocatoria No. 322366 donde se habilitó al oferente SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS y se inhabilitó a los oferentes CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS, GOLD SYS LTDA MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS SAS por no cumplir con la limitación a MIPYME territorial de la convocatoria.
- 11. Que el día 2 de agosto de 2022 se publicó informe definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes, en el cual se indicó que el oferente SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS se habilitó en el proceso.
- 12. Que, de acuerdo a Evaluación de Factores de Ponderación, realizada por el Comité Técnico de la Convocatoria No. 322366 y publicada el día 04 de agosto de 2022, en la plataforma Secop y en portal de contratación de la Entidad, el oferente SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS obtuvo (100) puntos



Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de: 2016-02-16

- 13. Que el Comité Técnico Evaluador en atención a los resultados obtenidos en el proceso, recomienda al Comité de Contratación, adjudicar la Convocatoria No. 322366 al proponente SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS, al ser la oferta que cumple los requisitos exigidos en los términos de referencia y satisface las necesidades requeridas; estableciendo que para ello se surtieron etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación siendo las mismas, de conocimiento público general a través de la plataforma SECOP I y el portal de contratación de la Universidad de Nariño.
- 14. Que mediante Resolución Nº0405 del 17 de agosto de 2022 se adjudicó la Convocatoria de menor cuantía No. 322366, cuyo objeto es la COMPRA DE 65 LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD FOR ALL TEAMS ALL APPS 12 MESES PARA LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO", al proponente SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS, identificado con cédula de ciudadanía Nº 94.450.857.
- 15. Que la contratación resultante de la adjudicación de la Convocatoria No. 322366, será cubierto con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1890-1 del 24 de marzo de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

En virtud de lo expuesto, "LAS PARTES", celebran el presente Contrato, el cual se regirá por siguientes:

CLÁUSULAS.			
PRIMERA OBJETO:	COMPRA DE 65 LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD FOR ALL TEAMS ALL APPS 12 MESES PARA LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.		
SEGUNDA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta todos los documentos del proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA		
	3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el pliego de condiciones de la convocatoria N° 322366.		
	4. El contratista a la fecha está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral, además de los aportes relacionados con sus obligaciones laborales.		
	5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente epístola.		
	6. El contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del CONTRATO DE COMPRAVENTA cumpliendo con el Cronograma pactado.		



Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de: 2016-02-16

	7. El contratista al momento de la celebración del presente
l	CONTRATO DE COMPRAVENTA no se encuentra incurso en ninguna
l	de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de
l	interés que impidan consolidar este vínculo contractual, en su
l	condición de adjudicatario.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado por la normatividad interna de la Universidad de Nariño, manuales, normas y leyes aplicables al ejercicio de la contratación, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

 Entregar 65 LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD FOR ALL TEAMS de acuerdo a la siguiente especificación:

Ítem	Descripción	Especificación Técnica	Unidad	Cantidad
1	Licencia Adobe Creative Cloud Edu	VIP Educativo Creative Cloud for teams All Apps ALL. 12 meses.	UND	65

- 2. Entregar por medio digital, la factura electrónica, esta debe especificar la referencia exacta de las licencias de Adobe Creative, con sus respectivos seriales, ID, etiquetas de servicio y/o códigos de verificación, derechos de uso y servicios.
- 3. Garantizar que los bienes objeto del contrato se entreguen en óptimas condiciones, correspondiendo a las especificaciones técnicas y cantidades estipuladas en el contrato.
- 4. Constatar que cada uno de los elementos objetos del contrato sean compatible y que su funcionamiento sea el adecuado.
- 5. Verificar que todo quede debidamente instalado según las garantías estipuladas en el contrato.
- 6. Dar cumplimiento al objeto del contrato dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- 7. Mantener en reserva la información que LA UNIVERSIDAD le suministre para el cumplimiento del objeto contractual.
- 8. Constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones, de conformidad a las vigencias y porcentaje de valores en él establecidos, y entregar a la UNIVERSIDAD el original de las pólizas contentivas de los riesgos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.



Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

	 9. Actualizar las vigencias y valores iniciales de las garantías expuestas en el presente pliego, ante una eventual adición en tiempo o en valor en el contrato inicial. El término de entrega de las pólizas actualizadas será de (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta que haga constar lo anterior. 10. Entregar a la UNIVERSIDAD, ante una eventual suspensión del contrato, las respectivas garantías actualizadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de reinicio. 11. Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 12. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato. 13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 14. Informar al supervisor inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito; que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder. 15. Consultar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 16. Presentar factura detallando los bienes conforme el objeto contractual y, a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar. 17. Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autorizaciones exigidas por las autorizaciones exigidas por las autorizaciones exigidas por las autorizaciones y actividades derivadas del presente Contrato, así como con cualquier medio necesario para la ejecución, realización y/o desarrol	
CUARTA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD	En virtud del presente contrato, LA UNIVERSIDAD se obliga a cumplir con lo siguiente: 1. Ejercer el respectivo control y vigilancia del cumplimiento del objeto del contrato.	
QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN.	 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en pesos colombianos. El plazo de ejecución del Contrato, será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y previa aprobación de 	



Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

	las garantías por parte de la autoridad administrativa correspondiente.		
SEXTA VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor total del presente contrato corresponde a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$85.767.500). los cuales se cancelarán en un solo pago, una vez cumplido el objeto del contrato y previa entrega de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar certificado de aportes a seguridad social y los demás documentos requeridos por la Universidad de Nariño.		
	El valor del contrato incluye todos los gastos, costos relacionados con la ejecución de la compra del bien y/o servicio objeto de este contrato, la legalización del contrato, impuestos, variaciones monetarias, estampillas, etc.; por lo tanto la Universidad de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan causa los elementos antes descritos.		
OCTAVA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:		
	NÚMERO FECHA VALOR A CDP AFECTAR		
	1890-1 24/03/2022 \$ 85.767.500		
NOVENA SUPERVISIÓN.	La UNIVERSIDAD DE NARIÑO ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados mediante un supervisor. El supervisor del contrato será la persona encargada de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación y será el Ordenador del Gasto, o la persona o funcionario delegado para tal fin, para el presente caso, el Director de Infraestructura de Informática, o quien haga sus veces.		
	De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.		
	Las principales atribuciones de la supervisión son:		
	 a) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. b) Expedir el correspondiente certificado de cumplimiento, posterior a la entrega de los elementos solicitados, acorde a lo establecido en el objeto contractual. c) Hacer válida la garantía acordada, cuando así se requiera. d) Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando 		



Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

	 no afecten la correcta ejecución del objeto contractual. e) Llevar archivo consolidado de información técnica, jurídica, financiera, económica y administrativa que se genere en ejecución del contrato y remitirla al expediente original. f) Preparar y proyectar las actas de liquidación y demás actas a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato. g) Gestionar el pago de los bienes entregados por el contratista, una vez supervisada la entrega de los mismos. h) Verificar el pago de los aportes de seguridad social y/o parafiscal, según corresponda, por parte del contratista. e) Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral. f) Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato. g) Las demás que le asigne el jefe inmediato o Contratante. 	
DÉCIMA - DOMICILIO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	El domicilio contractual será el municipio de Pasto y el lugar de ejecución del contrato serán el Municipio de Pasto ubicado en el Departamento de Nariño Calle 18 # 50-02, Ciudadela Universitaria Torobajo.	
DÉCIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	EL desarrollo del objeto contractual, las obligaciones y actividades acordadas, serán ejecutadas por EL CONTRATISTA bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral con LA UNIVERSIDAD y por lo tanto no genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor estipulado en el presente contrato.	
DÉCIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus trabajadores o subcontratistas a la UNIVERSIDAD en la ejecución del objeto del presente contrato, así mismo asumirá la responsabilidad por accidentes que sufran sus empleados en el desarrollo del objeto contractual, responderá por omisión en el uso de los equipos de seguridad por parte de sus trabajadores.	



Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de: 2016-02-16

EL CONTRATISTA al elaborar su **OFERTA**, debió incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo debió tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se debió basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo. De manera especial, y respecto de los aspectos técnicos, se tendrá en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos en estos Términos de referencia.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:

LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando **EL CONTRATISTA**, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.
- b) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.
- c) Cuando EL CONTRATISTA abandone la ejecución del objeto del contrato sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.
- d) Por las demás causales que señale la ley.

PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación unilateral con justa causa del presente contrato o por cualquiera de las causales previstas en la cláusula decima cuarta.

DÉCIMA CUARTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

- 1. Mutuo acuerdo entre las Partes.
- 2. Vencimiento del plazo de ejecución.
- 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuación de la ejecución del contrato.

LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando EL CONTRATISTA incurra en alguna de las siguientes causales:

4. Cuando EL CONTRATISTA, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.



Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

	 5. Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. 6. Por las demás causales que señale la ley. PARÁGRAFO EL CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación unilateral con justa causa del presente contrato ò por cualquiera de las causales previstas en la cláusula decima cuarta. 	
DÉCIMA QUINTA- INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.	
	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas, que se originen ante el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.	
DÉCIMA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En caso de existir diferencia entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, desarrollo, y terminación del presente contrato, la misma será dirimida por medio de arreglo directo entre las partes dentro del cual se levantará acta, si esta se declara fracasada se acudirá a la conciliación extrajudicial de conformidad con las normas legales vigentes, una vez surtida esta etapa si no existe ánimo conciliatorio las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente.	
DÉCIMA SÉPTIMA- CESION	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de LA UNIVERSIDAD .	
DÉCIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones que le impidan contratar con LA UNIVERSIDAD , como las consagradas en el artículo 63 del Estatuto de contratación de la Universidad de Nariño.	
DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL: Y MULTAS	En caso de incumplimiento que afecte gravemente la ejecución del contrato o ponga en peligro su cabal cumplimiento y pueda afectar a la Universidad de Nariño, la Universidad de Nariño dará por terminado el contrato e impondrá la efectivización de la cláusula penal que corresponderá al 20% del valor del contrato, caso en el	



Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

L		
	cual además se ordenará hacer efectivas las garantías. Así mismo ante los incumplimientos parciales o retrasos, la Universidad impondrá sanciones consistentes en multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de retraso, hasta el 10%. En los actos administrativos que declaren la caducidad o el incumplimiento grave, de fondo o definitivo, se ordenará hacer efectivas las garantías	
VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN:	En caso de discrepancias entre el presente Contrato y sus anexos, prevalecerá en primer lugar el Contrato y en segundo los anexos.	
VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución la emisión del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, y paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y para su legalización, la presentación por parte de EL CONTRATISTA de los documentos que requiera la Universidad.	
VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	 EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente a mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, r 	
	de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.	
VIGÉSIMA TERCERA – ESTABILIZACIÓN DE LA MONEDA E INTANGIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.	El contratista se obliga a asumir cualquier variación que se pueda presentar relativo a la tasa de cambio, entre la adjudicación y suscripción del contrato. En ese sentido, el curso contractual en su noción económica no podrá ser modificado o anulado sino en virtud de un acuerdo previo entre las partes.	
VIGÉSIMA CUARTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:	EL CONTRATISTA certifica a LA UNIVERSIDAD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo o contrabando.	
	EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, financiación del terrorismo o contrabando.	



Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de: 2016-02-16

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar vinculado en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, o contrabando, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., **LA UNIVERSIDAD** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA** y este último libera de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD** y cualquier relación que pueda existir con la ocurrencia de estos hechos.

De la misma forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el mantenimiento de la relación comercial proceden de actividades completamente lícitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados en forma previa y por escrito certificando a **LA UNIVERSIDAD** su origen.

A su vez **EL CONTRATISTA**, se compromete a renovar anualmente o en el momento que se le requiera, la información solicitada por **LA UNIVERSIDAD** en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando.

VIGÉSIMA QUINTA – GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías;

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y dos (2) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento	30% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y dos (2) meses más.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, en consecuencia, se obliga a modificar las garantías señaladas, cuando sea necesaria una modificación, adición o suspensión, so pena de que LA UNIVERSIDAD declare incumplimiento.

NOTA: Las garantías no serán aprobadas si no se expiden en la expresa forma aquí dispuesta. Razón por la cual se recomienda a los oferentes gestionar ante las aseguradoras la posibilidad de obtención de dichas pólizas en caso de ser adjudicatarios

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora



Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACION UNILATERAL.	en cualquiera de sus prestaciones a cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente constatado de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: • Estudios previos. • Pliego de Condiciones Definitivo.
LIQUIDACION UNILATERAL. VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL	partes no llegan un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: • Estudios previos. • Pliego de Condiciones Definitivo.
DOCUMENTOS DEL	Estudios previos.Pliego de Condiciones Definitivo.
	 La propuesta del contratista. Todas y cada una de las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.
LIQUIDACIÓN.	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por LAS PARTES contratantes dentro de los cuatro meses calendario, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. En todo caso la liquidación del contrato debe hacerse dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término. En esta etapa las partes acuerdan realizar los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las diferencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de las garantías, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del contrato. El interventor y Supervisor del contrato presentaran la totalidad de los soportes que amparen la liquidación del mismo.
Y DEDUCCIONES.	Correrán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de garantía y sus modificaciones. Es obligación de cada contratista conocer sus características tributarias y dar cumplimiento a la normatividad tributaria local y



Código: CYC-GEF-FR-18

Versión: 5

Vigente a partir de: 2016-02-16

TRIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Las notificaciones y comunicaciones serán recibidas por las Partes en las direcciones indicadas en la parte inicial del presente documento.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el primer (1) día del mes de septiembre del 2022.

LA UNIVERSIDAD

LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS Vicerrector Administrativo y Financiero N° de Identificación: 87.063.020 UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

EL CONTRATISTA

GUSTAVO NASIF CONTRERAS
Representa Legal

N° de identificacion: 94.450.857 SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS

Asesoró: Carola Villota/ Abogada	Ka. D
Departamento de Contratación	12
Revisó: Jesús Insuasti/ Director	Jesus Jenny
Infraestructura de Informática	5
Revisó y Asesoró: Dr. Julián	
Guerrero/ Director Departamento	1 in franch
de Contratación	***